



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL RACISMO; Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE RESPECTO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno a implementar o, en su caso, fortalecer sus campañas de prevención y combate contra el racismo, así como a adoptar las medidas que resulten conducentes para generar una cultura de respeto, tolerancia y solidaridad.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.- En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo "**PUNTO DE ACUERDO**", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

I.- ANTECEDENTES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EN
MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL
RACISMO; Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE
RESPECTO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

1. Con fecha 29 de junio de 2016, las y los Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la Proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante oficio **No. CP2R1A.-1877**, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Las y los senadores proponentes consideran importante señalar que, con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 10 de junio de 2011, en México comenzó un cambio de paradigma en la forma de concebir el constitucionalismo mexicano, el cual asumió dos grandes directrices, la primera colocar a los derechos humanos como el eje rector del derecho interno, y la segunda incorporar el derecho internacional como norma de máximo rango.

En ese sentido, resaltan que diversos medios de comunicación han documentado que la sociedad mexicana es una en la que todavía es frecuente observar conductas que suponen o dejan de manifiesto discriminación racial. En este sentido, el investigador Federico Navarrete Linares, señala que: *Los mexicanos son racistas, pero no se asumen así, y la coartada que usan para negarlo es que al compararse con otros países, consideran que en todo caso su racismo es inofensivo, pero no lo es.*

Por lo tanto, a consideración de los proponentes, resulta importante llevar a cabo una reflexión sobre las consecuencias de la discriminación racial, las que en términos generales estriban en la violación de los derechos humanos, inhibición moral, afectaciones a la personalidad y deshumanización, por mencionar algunas. Incluso, en escenarios extremos, puede derivar en ilícitos como la esclavitud, trata de personas, limitación de derechos, colonizaciones y genocidios.

Señalan que la discriminación racial concebida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, es un fenómeno incompatible con todo régimen que se asuma como democrático.

Los proponentes hacen referencia a que, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, los principales problemas que perciben las



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EN
MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL
RACISMO; Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE
RESPECTO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

minorías étnicas son la discriminación y la pobreza. Al efecto, casi cuatro de cada diez miembros de un grupo étnico consideran que no tienen las mismas oportunidades que los demás para conseguir trabajo; tres de cada diez consideran que no tienen las mismas oportunidades para recibir apoyos del gobierno; uno de cada cuatro dijo no tener las mismas oportunidades para tener acceso a servicios de salud o educación.

Según el propio estudio, cinco de cada diez afirma que a las personas se les insulta por su color de piel, una de cada cuatro no está dispuesta a que en su hogar vivan personas de otras razas, cuatro de cada diez opinan que a la gente se le trata de forma distinta por su tono de piel. Por si esto no fuera suficiente, una de cada diez personas encuestadas justifica que se insulte a alguien en la calle por su color de piel y tres de cada diez piensan que no se respetan los derechos de las personas de otra raza. Por lo anteriormente expuesto, las y los Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponen el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para que en el marco de sus funciones implementen, o en su caso fortalezcan sus campañas de prevención y combate contra el racismo, así como a adoptar las medidas que resulten conducentes para generar una cultura de respeto, tolerancia y solidaridad.*

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido de la referida Proposición que es objeto de estudio, emite en este acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, una vez analizada la proposición de mérito, compartimos la inquietud de las y los senadores proponentes, puesto que la discriminación por motivos de raza, origen étnico o apariencia física, reflejada en acciones que niegan o restringen el goce de los derechos, es un fenómeno que en nuestro país se encuentra profundamente arraigado, tanto en las instituciones, como en las prácticas sociales.

Para combatir el racismo y la discriminación racial, la Organización de Naciones Unidas adoptó en 1965 la Convención Internacional sobre la Eliminación de

SEGUNDA COMISIÓN
RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EN
MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL
RACISMO; Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE
RESPECTO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

todas las Formas de Discriminación Racial y estableció el día 21 de marzo como Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. La Convención fue firmada por México el 1 de noviembre de 1966 y ratificada el 20 de febrero de 1975. Su entrada en vigor a nivel internacional tuvo lugar el 4 de enero de 1969.

En su artículo primero, la Convención establece que la discriminación racial "denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública".

Asimismo, especifica, como responsabilidad de los Estados, construir una política que elimine la discriminación racial y promueva el entendimiento entre las razas, etnias y nacionalidades a través de todas las acciones posibles, entre ellas la legislación, las políticas públicas, acciones de promoción y coadyuvancia con la sociedad civil, entre otras.

Compromete a los Estados a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y expresiones y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin las distinciones antes mencionadas, y el goce de derechos económicos, sociales, políticos, culturales y civiles. De modo similar, la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, aprobada y proclamada el 27 de noviembre de 1978 por la Conferencia General de la UNESCO, establece tanto la pertenencia de los seres humanos a una misma especie, con un sólo origen, como su igualdad en cuanto a dignidad y derechos.

De este modo, la diversidad de las formas de vida y el derecho a la diferencia no pueden fundamentar en ningún caso prejuicios raciales ni legitimar, en la norma o en la práctica, ninguna conducta discriminatoria. Esta declaración prohíbe, además, que las posibles diferencias entre los pueblos, tales como los factores geográficos, históricos, políticos, económicos, sociales y culturales, originen jerarquizaciones entre naciones y pueblos, de modo tal que cualquier teoría basada en una supuesta superioridad o inferioridad propia de grupos raciales o étnicos "que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial, carece de fundamento científico y es contraria a los principios morales y éticos de la humanidad".

En septiembre de 2001, se realizó la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la xenofobia y las formas conexas de Intolerancia en

SEGUNDA COMISIÓN
RELACIONES EXTERIORES, DEFENSA NACIONAL Y EDUCACIÓN PÚBLICA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

Durban, Sudáfrica, en donde los países, incluyendo México, suscribieron la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia. En dichos documentos se reconocieron las prácticas modernas de discriminación por cuestiones raciales, étnicas, de nacionalidad y otras, en un contexto global que presenta fenómenos sociales como la migración, pobreza, exclusión, marginación social y la discriminación por género, entre otros, que agravan la situación de racismo o xenofobia contra las personas y grupos sociales como los migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, entre otros. En el Plan de Acción de la Conferencia, los estados se comprometieron a iniciar y profundizar las acciones al interior de los países para eliminar la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia.¹

Entre estas acciones se encuentran políticas públicas, la incorporación de la perspectiva de género en la formulación y preparación de medidas de prevención, educación y protección encaminadas a la erradicación del racismo, medidas legislativas, judiciales, normativas, administrativas y de otro tipo para la prevención y protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Es necesario mencionar que, además del marco normativo internacional de protección contra la discriminación racial, existen instrumentos que protegen específicamente a los pueblos indígenas de toda discriminación. Entre éstos se encuentran la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La primera reconoce, en su artículo segundo, la libertad e igualdad de los pueblos y las personas indígenas y su derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular aquella que surge de su origen o identidad indígenas, mientras que el segundo establece, en su artículo tercero, que los pueblos indígenas y tribales deben gozar plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación.

A nivel nacional, el reconocimiento del derecho a la no discriminación por origen étnico, raza, nacionalidad, color de piel está plasmado explícitamente en varios instrumentos normativos y acciones de política que incluyen, de manera similar a las normas internacionales mencionadas, la creación de instituciones que atienden específicamente a personas, pueblos y comunidades cuyo derechos han sido violados precisamente por estas características.

Ejemplos de lo anterior son el artículo primero constitucional, que establece el derecho a la igualdad y la no discriminación para todas las personas y, el segundo, que reconoce la pluriculturalidad de nuestro país, sustentada

¹ <http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/vision.htm>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

originalmente en sus pueblos indígenas. Adicionalmente, es procedente señalar que partir del 2000 se concretaron una serie de acciones de política y legislación relativas a la prohibición de la discriminación y a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. En 2003 se creó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuyo artículo 4º reconoce lo que la Constitución plantea respecto a la no discriminación, y la define como “toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional (...) tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”. Esta ley estableció, asimismo, la creación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

También se creó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que dio origen al Instituto de Lenguas Indígenas, dedicado a la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas y al fortalecimiento, preservación y desarrollo del conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación; en 2003 se decretó la transformación del Instituto Nacional Indigenista en Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y se han realizado acciones conjuntas entre el gobierno de México y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos en materia de combate a la discriminación, particularmente contra los pueblos indígenas.²

México reconoció en 2002 la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas. En las Observaciones finales al informe de México hechas por este Comité en 2006 a nuestro país, se recomienda al Estado mexicano entre otras cuestiones:

- *Que proporcione información sobre las comunidades afrodescendientes;*
- *Que ponga en práctica los principios recogidos en la reforma constitucional en materia indígena en estrecha consulta con los pueblos indígenas;*
- *Que garantice en la práctica el derecho de los pueblos indígenas a participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos a cualquier nivel.*

Al respecto, el Diagnóstico Nacional sobre los Derechos Humanos en México, coordinado por la Oficina del Alto Comisionado ha propuesto:

² <http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/DiscriminationIndigenousPeoples.aspx>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

- *Que el Congreso de la Unión reabra el debate sobre la reforma constitucional en materia indígena, con el objeto de establecer claramente los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de acuerdo a la legislación internacional vigente y con apego a los principios firmados en los Acuerdos de San Andrés.*
- *Que las legislaturas de los estados elaboren, en consulta estrecha con los pueblos indígenas, la legislación correspondiente para el reconocimiento, la protección y la promoción de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas de cada entidad.*
- *La revisión a fondo, con criterios amplios y flexibles, del sistema de procuración y administración de justicia para los indígenas a nivel nacional, para lo cual sería conveniente constituir una comisión multidisciplinaria con amplia participación de los pueblos indígenas y de los organismos de derechos humanos.*
- *La consolidación, capacitación y ampliación de la cobertura de traductores bilingües en los tribunales y ministerios públicos, así como de los defensores de oficio en zonas indígenas.³*

En este sentido, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, estamos de acuerdo en señalar que la discriminación racial, étnica o por apariencia física, al igual que cualquier otro tipo de discriminación, profundiza las desigualdades entre los ciudadanos. Las relaciones asimétricas entre quienes gozan de privilegios y quienes no, se reproducen permanentemente sin lograr una sociedad donde exista cooperación y respeto a la dignidad de todas las personas por igual.

Por ello, es tarea del Estado, la sociedad civil y sus gobernantes revertir estas prácticas que laceran e impiden que en México haya cohesión social basada en el reconocimiento igualitario y el respeto irrestricto de las personas y sus derechos. Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

³ http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EN
MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL
RACISMO; Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE
RESPECTO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

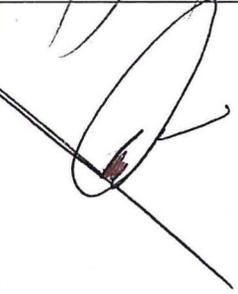
ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen o fortalezcan las acciones existentes para prevenir y sancionar las conductas racistas; y promuevan las medidas que resulten conducentes para generar una cultura de respeto, tolerancia y solidaridad.

**Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 12 días del mes
de julio de 2016.**



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL RACISMO; Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE RESPETO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

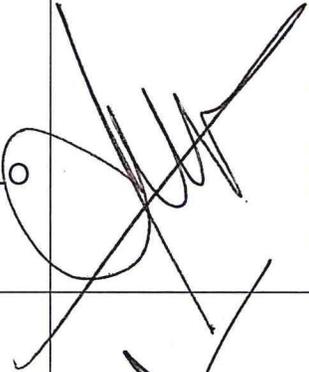
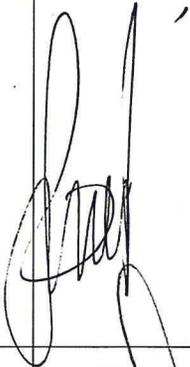
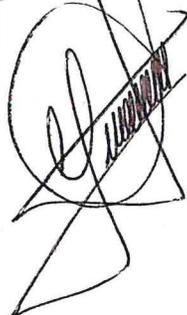
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENCIA			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARÍA			
 SEN. GABRIELA CUEVAS BARRON SECRETARÍA			
 DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ SECRETARÍA			



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL RACISMO; Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE RESPETO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

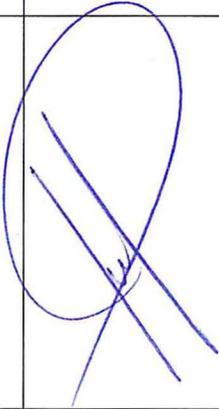
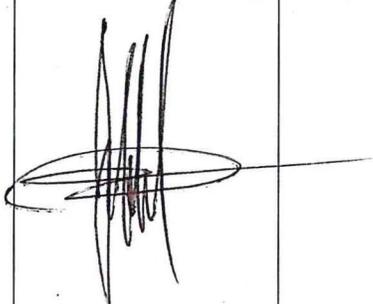
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ INTEGRANTE			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA INTEGRANTE			
 DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ INTEGRANTE			
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL RACISMO; Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE RESPETO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
 DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ INTEGRANTE			
 SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS INTEGRANTE			
 DIP. JUAN CORRAL MIER INTEGRANTE			



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO EN
MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL
RACISMO; Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE
RESPECTO, TOLERANCIA Y SOLIDARIDAD.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA INTEGRANTE			
 DIP. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES INTEGRANTE			
 SEN. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO INTEGRANTE			